

# **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN OPERATIVA PARA LA ACOGIDA DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPañADOS**

---

23 de diciembre de 2019

El objeto de este documento es la coordinación de las actuaciones necesarias para la primera acogida de los menores migrantes no acompañados que llegan a la Comunidad Foral de Navarra, así como los procedimientos administrativos necesarios para la identificación y registro que les permita el acceso a los diferentes sistemas de atención.

## 1. PRIMERA ACOGIDA.

Los/las Menores Extranjeros no Acompañados (MENAs), tras su localización, serán acompañados al Centro de Observación y Acogida (COA) por los cuerpos policiales. El centro de referencia para la atención inmediata y primera acogida de MENAs es COA "Argaray", gestionado por la Asociación Zakan.

Para preparar la acogida en el centro, los cuerpos de seguridad avisarán telefónicamente al COA de la llegada de un/una menor. Siempre que sea posible, el acompañamiento se realizará con agentes no uniformados, salvo que las circunstancias del caso y la disponibilidad de recursos no lo permitan.

Los agentes que lo acompañen aportarán una ficha con los datos básicos de filiación del/de la menor (nombre, apellidos, edad declarada, lugar de nacimiento, país de procedencia y nombre de los padres).

Tras la acogida del/de la menor, se comunicará de manera inmediata su llegada a la Subdirección de Familia y Menores, remitiendo ficha de notificación a través de correo electrónico en un plazo máximo de 8 horas.

Estas notificaciones y cualquier otra, será remitida a los siguientes profesionales de la Subdirección de Familia y Menores (siempre a las dos, para evitar pérdidas de información):

- Profesional de referencia para la atención a MENAs.
- Jefa de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales:

Dicha comunicación será remitida también a la Delegación del Gobierno en Navarra ([secretaria\\_general.navarra@correo.gob.es](mailto:secretaria_general.navarra@correo.gob.es)), a la Brigada de Extranjería de Policía Nacional ([pamplona.menas@policia.es](mailto:pamplona.menas@policia.es)), al Ministerio Fiscal ([fiscalia.menores.navarra@cfnavarra.es](mailto:fiscalia.menores.navarra@cfnavarra.es)) y a la Dirección general de Políticas Migratorias ([dgpolicitasmigratorias@navarra.es](mailto:dgpolicitasmigratorias@navarra.es)) para su conocimiento.

Para facilitar la identificación de los menores, la entidad encargada de la primera acogida proporcionará a cada uno, una tarjeta con su nombre y fotografía, así como la dirección de residencia.

Así mismo, la entidad remitirá a la Subdirección de Familia y Menores a través de correo electrónico, una copia de toda documentación oficial que obre en poder del/de la menor (pasaporte, partida de nacimiento, libro de familia, etc.) para que quede guardado en su expediente.

Desde la Subdirección de Familia y Menores se realizarán los siguientes trámites:

- Una vez recibida ficha de notificación de ingreso se procederá a la apertura de expediente SIPSS
- Se registrará en SIPSS el alta del menor en el centro y el Inicio de Procedimiento para valoración de la situación de desprotección
- Se registrará la propuesta en la plantilla de casos para la Comisión de Valoración.
- Se realizará informe/documento que acredite los datos del menor conforme a la documentación disponible y la asunción de su guarda, documento que será enviado a la entidad en la que se delega la guarda.

En caso de presencia de graves desajustes conductuales, que requieran medidas de contención no disponibles en COA "Argaray", fuera del horario de presencia de los profesionales de la Subdirección de Familia y Menores, serán los profesionales de dicho centro quienes autoricen el traslado e ingreso del/de la menor al COA "Ilundain", con autorización judicial si fuera preciso. En tal caso, para preparar el ingreso, comunicarán telefónicamente y previamente a la llegada al centro el traslado, proporcionando la información disponible (datos de identificación y motivo del traslado). Dichos ingresos serán notificados a la Subdirección de Familia y Menores de manera inmediata a través de correo electrónico.

De forma periódica, y con la coordinación necesaria, responsables de los diferentes Cuerpos Policiales de Navarra realizarán, tanto en el COA Argaray como en el resto de centros de observación y acogida, sesiones de formación e información para asesorarles en materias de prevención y convivencia y, en definitiva, ayudar a los menores en su proceso de integración.

## **2. RESEÑA.**

Tras la llegada del/de la menor al centro de acogida se contactará telefónicamente con la Brigada de Extranjería de Policía Nacional (si no es este cuerpo el que lo remite), en un plazo máximo de 24 horas. (Contactos: pamplona.menas@policia.es; tfno. oficina: 948 97 92 39; tfno. 24 h: 626 626 197)

Policía Nacional fijará día para realizar la RESEÑA. Ésta se realizará con la toma de la huella digital y la fotografía del menor, siendo dado de alta en el registro RMENAS.

Policía Nacional remitirá a través de correo electrónico la Ficha de Inscripción a la Subdirección de Familia y Menores en el plazo de 72 horas. Dicho documento será remitido a las siguientes profesionales en la Subdirección de Familia y Menores:

- Profesional de referencia para la atención a MENAS
- Jefatura de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales.

En cuanto se reciba, se enviará una copia a la entidad de protección que ostente la guarda del/de la menor.

Desde la Subdirección de Familia y Menores se procederá a:

- Registro del NIE en SIPSS
- En caso de que exista una variación de los datos de identificación respecto a los registrados, modificación de los mismos.
- Guardar copia de la reseña en expediente SIPSS del/de la menor

### 3. PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD.

Se aceptará la edad recogida en los documentos oficiales que aporte el menor.

Si existieran dudas razonables sobre la edad declarada por el menor, las entidades que tienen delegada la guarda lo pondrán en conocimiento de la Subdirección de Familia y Menores, y ésta lo trasladará a Policía Nacional. Policía Nacional remitirá la información a Fiscalía, quién tendrá la competencia de emitir un Requerimiento Judicial al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que se proceda a la realización de pruebas radiológicas para la determinación de su edad ósea.

En el Requerimiento se incluirán los datos básicos de filiación del menor y las pruebas radiológicas solicitadas e incluirá un apartado que permitirá anotar el número de historia clínica que se asigne al paciente (ver anexo I). En su reverso se incluirá copia del procedimiento acordado con el Departamento de Salud.

Para la realización de las pruebas radiológicas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La/el menor acudirá al Servicio de Radiología de Conde Oliveto, acompañado por un educador y por un agente de policía de la Brigada de extranjería y fronteras de la Policía Nacional, sin uniforme.
2. El horario de atención será de mañana en días laborables. **No se precisará cita previa.**
3. El Requerimiento del Ministerio Fiscal se presentará directamente en admisión del Servicio de Radiología de Conde Oliveto, cuyo personal procederá a realizar las siguientes tareas:
  - Inscribir al menor en la Base de Datos Leire de Atención Especializada y asignarle un Número de Historia Clínica del Complejo, como si de un paciente privado se tratase.
  - Anotar el Número de Historia Clínica asignado al menor en el propio Requerimiento del Ministerio Fiscal y devolver el documento a sus acompañantes.
  - Crear la historia y el volante de los dos estudios radiológicos solicitados (ortopanto y mano izquierda).
4. A la vista del Requerimiento, el personal técnico del Servicio de Radiología (TER) realizará las siguientes tareas:
  - Realizar una ortopantografía y la radiografía de mano edad ósea (izquierda). **No se precisa informe.**
  - Incorporar las imágenes en la Historia Clínica Electrónica correspondiente al nombre y número asignado.

5. Para emitir su informe pericial los médicos del Instituto Anatómico Forense podrán visualizar directamente las imágenes radiológicas, accediendo a la Historia Clínica Electrónica correspondiente al número asignado y nombre del paciente. El requerimiento de Fiscalía les habilita para ello. En caso de considerarlo necesario el médico forense podrá solicitar la realización de pruebas radiológicas adicionales y específicas.

Fiscalía emitirá decreto de determinación de edad, el cual será remitido a la Subdirección de Familia y Menores para su conocimiento y efectos oportunos y a la Brigada de extranjería de Policía Nacional.

Desde la Subdirección de Familia y Menores:

- Se registrará en el seguimiento del menor la realización y resultado de la prueba de determinación de edad
- En caso de variación respecto a los registrados, modificación de datos de identificación.
- Si el decreto determinase la mayoría de edad, se procederá a la revocación de la tutela.

#### **4. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA.**

De manera inmediata al ingreso de un/una menor en COA, se solicitará cita en el Centro de Salud correspondiente para tramitación de la cobertura sanitaria y asignación de CIPNA.

Será necesario presentar:

- Pasaporte
- En su defecto, Documento del Gobierno de Navarra que indique los datos de filiación del menor.

En un primer momento se puede grabar el registro en la Base de Datos Sanitaria a la vista de este documento, asignando CIPNA como paciente privado.

Desde la Sección TIS, se volcará el CIPNA en la base de datos del SNS-O y se comunicará el CIPNA asignado a la profesional de referencia para la atención a MENAS para que conste en su expediente y para su comunicación al Centro de Acogida del menor.

Cada vez que acuda al Centro de Salud tendrá que facilitar el CIPNA evitando posibles duplicidades en historia clínica.

## RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA

### 1º- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN EL INSS:

La asociación que tenga encomendada la guarda del menor, enviará por correo electrónico a la persona designada en el INSS los siguientes documentos:

- Documento de identidad del menor emitido por la Policía: NIE
- Resolución del Gobierno de Navarra que establece la tutela del menor
- Empadronamiento

Una vez reconocido el derecho a la asistencia sanitaria a través del INSS, la asociación solicitará en el Centro de Salud la emisión de la tarjeta sanitaria.

### 2º EMISIÓN DE LA TARJETA SANITARIA DEL SNS-O

La asociación solicita la emisión de la tarjeta sanitaria en el centro de salud correspondiente al domicilio, aportando los siguientes documentos:

- Documento de identidad del menor emitido por la Policía: NIE
- Resolución del Gobierno de Navarra que establece la tutela del menor
- Empadronamiento

El Centro de Salud envía la documentación a la Sección TIS, donde se verifica que tienen reconocido el derecho en la Base del INSS (BADAS), se actualiza la información en la Base de Datos Sanitaria y se emite la tarjeta sanitaria.

Esta tarjeta tiene validez en todo el territorio nacional, como la de cualquier otro ciudadano del Sistema Nacional de Salud.

**DISCREPANCIAS EN LOS DATOS PERSONALES DEL MENOR.** Cuando existan discrepancias en los datos personales que constan en los distintos documentos del menor (NIE, Certificado de Empadronamiento, Resolución del Gobierno de Navarra), la asociación que tenga encomendada la guarda del menor se encargará de recabar la información correcta y ponerla en conocimiento de la Oficina de Extranjería para la actualización de los datos que constan en el NIE y de la Brigada de Extranjería de Policía Nacional.

Asimismo comunicará las modificaciones de datos al INSS y al Centro de Salud, aportando la documentación oficial de identidad del menor, lo que permitirá actualizar los datos recogidos en la Base de Datos Sanitaria del SNS-O.

## **5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA.**

### **Repatriación de menores migrantes.**

La Delegación del Gobierno en Navarra es el Centro directivo competente para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación del MENA en Navarra de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LOEX y 191 y siguientes REX.

### **Residencia del MENA**

Según establece el artículo 35.7 de la LOEX se considera regular, a todos los efectos, la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración Pública o en virtud de resolución judicial, por cualquier otra entidad. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se otorgará al menor una autorización de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores. La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.

A partir de los tres meses desde la puesta a disposición del MENA en el Centro de protección de menores y una vez finalizado el procedimiento para la valoración de la situación de desprotección, por parte de la Entidad de protección del menor se podrá solicitar la autorización de residencia para el MENA.

Se solicitará cita previa a la Oficina de Extranjería a través del siguiente correo electrónico: [infoext.navarra@correo.gob.es](mailto:infoext.navarra@correo.gob.es)

A la solicitud de la autorización, la Entidad de protección de menores deberá acompañar:

- Impreso de solicitud (modelo EX-01) debidamente cumplimentado y firmado por la Entidad de protección de menores.
- Original y una fotocopia del pasaporte completo en vigor del menor o Cédula de Inscripción en vigor.
- Documentación acreditativa de la representación del servicio de protección de menores a favor de la persona física que presenta la solicitud.
- Documentación acreditativa de la guarda legal, entre el menor y el servicio de protección.
- Resolución declaración legal de desamparo del menor.
- Ficha de Inscripción MENA.

## 6. FIRMA DE REPRESENTANTES

Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Maeztu Villafranca  
Departamento de Derechos Sociales

Fdo. José Luis Arasti Pérez  
Delegación del Gobierno

Fdo. Santos Induráin Orduna  
Departamento de Salud

Fdo. Eduardo Santos Itoiz  
Departamento de  
Políticas Migratorias y Justicia

Fdo. Javier Remírez Apesteguía  
Departamento de Presidencia, Igualdad,  
Función Pública e interior

Fdo. José Antonio Sánchez Sánchez-Villares  
Fiscal General

Fdo. Francisco López Canedo  
Policía Nacional

Fdo. José Santiago Martín  
Policía Guardia Civil

Fdo. Enrique Maya Miranda  
Ayuntamiento de Pamplona